

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDC/A

Carhuamayo, 28 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Carhuamayo, en Sesión de Consejo Ordinaria N°004 de fecha 22 de febrero del 2023; y

VISTO:

En Sesión de Consejo Ordinaria N°004 de fecha 22 de febrero del 2023 el mismo que con tres votos a favor APRUEBA la presente Ordenanza, luego que se debatió la Carta N° 020-2023-MDC/TT, presentado por el encargado de la oficina Técnica en tributación y visto la Opinión Legal N° 020-2023-MDC/AJ-RJCP, sobre el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS PREDIAL (GASTOS ADMINISTRATIVOS), EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E INTERÉS MORATORIO PARA EL AÑO 2023.”

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 279782; establece que los gobiernos locales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, según los artículos 14° y 34° del texto único ordenado de la ley de tributación municipal, la obligación para la presentación de la declaración jurada de impuesto predial por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios por parte de la municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no objete dentro del plazo establecido;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo y que, en el caso de los Tributos Administrativos por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT; considerando que mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, del 30 de marzo del 2021, la SUNAT fija la tasa de interés moratorio (TIM) en 0.9% para que sea aplicado en el ejercicio 2023;

Que, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigencia para el año fiscal 2023 es de S/ 4,950.00 soles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF, la misma;

Que, según el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el tres votos a favor el Concejo Municipal en la Sesión de fecha 22 de febrero del 2023; aprueba:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL (GASTOS ADMINISTRATIVOS) DETERMINACIÓN DEL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; FIJACIÓN DE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; Y DETERMINACIÓN DEL INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO 2023.”

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER el pago por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial (gastos administrativos) el importe de S/ 10.00 soles (DIEZ CON 00/100 SOLES), para el ejercicio fiscal del año 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero 2023 (el importe de S/. 29.70 soles VEINTINUEVE CON 70/100 SOLES), como Impuesto Predial mínimo a pagar el ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO TERCERO: FIJAR como fechas de vencimientos para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al siguiente cronograma:

- PRIMER TRIMESTRE : 28 de febrero del 2023
- SEGUNDO TRIMESTRE : 31 de mayo del 2023
- TERCER TRIMESTRE : 31 de agosto del 2023
- CUARTO TRIMESTRE : 30 de noviembre del 2023

ARTICULO CUARTO: APROBAR la ampliación de la Tasa de Intereses Moratorio en 0.9% para el ejercicio 2023.

ARTICULO QUINTO: DEROGAR y dejar sin efecto toda disposición municipal que contravenga la presente ordenanza municipal a partir de su vigencia.

ARTICULO SEXTO: FACULTAR a la Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda modificar las fechas de pagos de los tributos Municipales.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina Técnica en tributación y demás unidades orgánicas de nuestra Entidad según funciones y a la Oficina de Secretaría General para su publicación en el franelografo institucional y a la Oficina de imagen institucional la respectiva difusión.

POR TANTO:

Regístrase, publíquese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE